EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Zona de Bienestar Concepción

EJEMPLAR N° 2/2 / HOJA N° 1/3 /

Aprueba contrato de arrendamiento entre el Comando de Bienestar y doña **MARIA RETAMAL HERNANDEZ**, Rut13.932.310-6, sobre el inmueble ubicado en la Población Santa Bárbara calle Paraguay N° 1175, de la ciudad de Linares, Región del Maule.

RES ZB CONCEPCIÓN EXENTA (P) N° 4193/ 85 / CONCEPCIÓN, 25 ABR. 2018

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE LA ZONA DE BIENESTAR CONCEPCIÓN

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de la República que señala "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ellas" y el 7° de la Constitución que establece que "los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de su integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley".

2. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", cuerpo legal, que regula las atribuciones del Comandante de Bienestar sobre "Delegación de Facultades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.712 de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", que dispone que la única autoridad responsable de la administración del Patrimonio de Afectación Fiscal, del Ejército, es el Comandante de Bienestar y de aquellos funcionarios a quienes delegue facultades de acuerdo a la Ley N°18.575.

4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.928, de 1990, que "Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su respectivo Reglamento complementario, aprobado por Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial, con fecha 22 de julio de 2006.

5. Lo prescrito en la Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

6. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

7. Lo dispuesto en la Ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

8. Lo señalado en el DFL (G) N°1 establece "Estatuto Personal de las Fuerzas Armadas".

9. Lo dispuesto en la RAA – 3002, Reglamento de Ocupación de Viviendas Fiscales o Proporcionadas por el Fisco.

10. Lo señalado en Resolución exenta de delegación de facultades del Comandante de Bienestar COB.DAJ EXENTA (P) Nº 4182/7848 ZBC, de 11.DIC.2014.

CONSIDERANDO:

a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

b. Que, al Comando de Bienestar, le corresponde la administración de las viviendas fiscales de naturaleza jurídica PAF, a través de las Zona de Bienestar.

c. Que, el artículo 10 del reglamento de "Vistos 9." establece que "El Comandante de Bienestar podrá autorizar excepcionalmente, mediante "resolución fundada" cuando corresponda, el arriendo de estos inmuebles a terceros ajenos a la Institución, con un contrato de arrendamiento por el lapso de hasta un año calendario como máximo, no permitiéndose pactar cláusulas de renovación automática".

d. Que, en cumplimiento de la finalidad señalada en los considerando anteriores y de acuerdo a lo establecido artículo 47 del reglamento de "Vistos 9." el cual establece que existiendo superávit y/o disponibilidad de viviendas fiscales naturaleza jurídica PAF-COB en la Zona de Bienestar "Concepción", el Comandante de la Zona de Bienestar Concepción se encuentra autorizado para entregar en arrendamiento a terceros ajenos a la Institución estas viviendas.

e. En este mismo sentido, el artículo 6 del reglamento de "Vistos 9." señala que, "El patrimonio inmobiliario constituido por las viviendas fiscales o proporcionadas por el fisco será administrado por el Comandante de Bienestar del Ejercito, quien podrá delegar estas funciones en el jefe de la Jefatura Habitacional y/o en el Comandante de Zona de Bienestar correspondiente".

f. Que, mediante, Resolución de "Vistos 10." el Comandante de Bienestar faculta al Comandante de la Zona de Bienestar "Concepción" para celebrar y suscribir contratos de arriendo en las viviendas fiscales pertenecientes al Patrimonio de Afectación Fiscal de este Comando de Bienestar con exclusión de la cláusula de renovación automática, que sean administrados por esta Zona de Bienestar, dejándose constancia que los fondos productos de los contratos precedentemente señalados ingresarán a las cuentas del Patrimonio de Afectación Fiscal del COB, para fines y funciones propias de este Servicio de Bienestar Social. Suscribirá desde la minuta que declara el superávit hasta el aprueba contrato del arrendamiento, todo ello *siempre que se agoten previamente todos las* alternativas de postulación contempladas en el respectivo reglamento.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento entre el Comando de Bienestar y doña **MARIA RETAMAL HERNANDEZ**, Rut. 13.932.310-6, sobre el inmueble ubicado en la Población Santa Bárbara calle Paraguay Nº 1175, de la ciudad de Linares, Región del Maule.

2. Los términos del contrato que se aprueba por la presente resolución aprobatoria de contrato son los que están establecidos en el contrato adjunto a la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

SERGIO HIRIART MORENO
Coronel
Cdte. Zona de Bienestar Concepción

DISTRIBUCIÓN:
1. OF. BIENESTAR LINARES
2. ZBC VFs.

2Ejs. 3Hjs.